



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, en su Art. 6.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía sea el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con el Art. 20.º inciso 1) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa, que es atribución del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y el vecino y el inciso 20) de la norma acotada prescribe que es potestad del señor Alcalde delegar sus atribuciones políticas en el primer regidor y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en el Art. 24.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en caso de ausencia del alcalde lo remplace el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y ante la ausencia de este un regidor hábil;

Que, es necesario que el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se ausente de la localidad, por tener que viajar a la ciudad de Lima el día 23 de septiembre de 2024, con la finalidad de participar en audiencias en despachos ministeriales, tales como, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, con la finalidad de gestionar el financiamiento de proyectos de inversión pública en beneficio de la provincia de Cutervo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ENCARGAR* las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía, el día 23 de septiembre al **REGIDOR RENAN CASTILLO DELGADO**; y las atribuciones Administrativas al Gerente Municipal **LIC. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Dese cuenta* a los estamentos administrativos de la Municipalidad y notifíquese a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - *DISPONER* a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA